



Honorable Concejo Deliberante de Naschel
Planta Alta Terminal de Ómnibus
5759-Naschel (San Luis)

ORDENANZA Nº 233/HCD/20
Naschel (SL), 23 de Junio de 2020

VISTO:

La necesidad imperiosa de implementar un CORREDOR DE EMERGENCIA, siendo esto una herramienta necesaria para el ordenamiento territorial, urbanístico y vial de la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la Localidad de Naschel ha experimentado un crecimiento demográfico y urbanístico de grandes dimensiones, que impone la necesidad de adoptar medidas y políticas efectivas destinadas a adecuar la infraestructura de la localidad para que las fuerzas de emergencias y seguridad puedan actuar con mayor efectividad ante siniestros que afecten a los vecinos y sus bienes; como así en lugares aledaños zonales y/o requeridos a nivel provincial.

Que en tal sentido se debe trabajar en conjunto entre Municipio, el HCD y los diversos organismos involucrados en el tema tales como Bomberos, Policía Provincial y Hospital, para determinar corredores que conecten los lugares de mayor siniestralidad con los centros de atención médica dispuestos.-

Que con este carril se preverá la reducción de riesgos en zonas céntricas. Reduciendo tiempo de llegada y traslados según siniestro, aumentando seguridad a conductores y ocupantes de vehículos en emergencia, actuando en forma coordinada.

Esta herramienta está amparada por la Ley de Tránsito N° 24.449

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, EN QUORUM LEGAL Y EN USO DE SUS
TRIBUCIONES DE LEY, SANCIONA CON FUERZA DE DORDENANZA.**

Artículo 1: CREESE el Corredor de Emergencia, y provéase de la señalética para que permita el mismo en momentos de siniestro.

Artículo 2: DETERMINESE como calle dispuesta como Corredor de Emergencia la calle Chacabuco en todo su recorrido, y hasta ella desde cada Institución las calles comunicantes.

Artículo 3: El Ejecutivo Municipal deberá realizar campaña de difusión a efectos de informar acerca del corredor de seguridad y su uso, en coordinación con el Concejo Deliberante, el Hospital, Bomberos y Policía.

Artículo 4: El Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la partida presupuestaria existente, deberá efectuar la erogación correspondiente a publicidad, señalética, y recursos humanos al efecto.

Artículo 5: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá contemplar en un Plan los requisitos pertinentes.

Artículo 6: Comuníquese, publíquese, dese a registro oficial y oportunamente archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL,
DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**